

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

- 11** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Piscina Plaza Alta”, presentada conjuntamente por “La Cibeles, Comunidad de Bienes”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Recalde García e Hijos, Sociedad Limitada”.*

La Dirección General de Tributos Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 3 de agosto de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PS (Orden de 27 de julio de 2010), el Subdirector General de Planificación y Coordinación, Pedro Alejo Irigoyen Barja.

#### ANEXO

Examinado el escrito presentado conjuntamente por don José Antonio Duarte Jaramillo, en representación de “La Cibeles, Comunidad de Bienes”, como titular del establecimiento de hostelería, y don Miguel Ángel Recalde García, en nombre y representación de “Recalde García e Hijos, Sociedad Limitada”, como empresa operadora número 21.017, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas de juego tipo B1 en el establecimiento denominado “La Piscina Plaza Alta”, sito en la calle Abogados de Atocha, número 15, de San Martín de la Vega, de Madrid, se constatan los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

Con fecha 11 de junio de 2010 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas en el establecimiento denominado “La Piscina Plaza Alta”, sito en calle Abogados de Atocha, número 15, de San Martín de la Vega, de Madrid, presentada conjuntamente por don José Antonio Duarte Jaramillo, en representación de “La Cibeles, Comunidad de Bienes”, como titular del establecimiento de hostelería, y don Miguel Ángel Recalde García, en nombre y representación de “Recalde García e Hijos, Sociedad Limitada”, como empresa operadora número 21.017.

##### Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización, se observa que para en el mencionado establecimiento ya existe autorización vigente para la instalación de máquinas, otorgada en fecha 5 de junio de 2007, solicitada conjuntamente don Fermín Zur-

do Saellices, como titular del establecimiento de hostelería, y por don Jorge Rodríguez Herrero, en nombre y representación de “Recreativos Jocasa, Sociedad Limitada”. La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda con anterioridad a que venciera el período de cinco años de la autorización previamente concedida.

### **Tercero**

La solicitud ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y demás normativa de aplicación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero**

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid; en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **Segundo**

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

### **Tercero**

En los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, se establece, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos específicos y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

### **Cuarto**

En el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, se define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para instalar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

### **Quinto**

En el artículo 43.1 del citado Reglamento se establecen los establecimientos en los que se puede autorizar la instalación de máquinas de tipo B1, incluyendo en su apartado a) los bares-caféterías.

### **Sexto**

En el artículo 48 del citado Reglamento se establece que la autorización se concederá por un período improrrogable de cinco años. Durante la vigencia de una autorización que ampare la instalación de máquinas de tipo B.1 no se podrá conceder otra nueva para instalar máquinas de la misma tipología.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación, y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

## **RESUELVO**

Denegar la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas y de juego, referida en el encabezamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 7 de julio de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

Madrid, 7 de julio de 2010.—La Jefa del Área de Gestión del Juego, Rosario García Sanz.

(03/32.915/10)